



NUMERO DE LEGALIZACIÓN

NOMBRE DE LA SOCIEDAD

CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL  
DE GUATUSO – UPALA – LOS CHILES

TIPO DE LIBRO

LIBRO ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES

TOMO

LIBRO NÚMERO UNO

Asiento N° 207

La Auditoría Interna del Instituto de Desarrollo Rural, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 inciso e) del Capítulo IV de la Ley General de Control Interno, hace constar que aquí principia el tomo 1 del Libro Actas de Asambleas Generales del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de Guatuso – Upala – Los Chiles, el cual consta de 200 folios en perfecto estado de conservación y limpieza y con la impresión del sello de esta Auditoría Interna. San José, Moravia, 3 de setiembre de 2015.

Encargado de Autorización de Libros



**ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA CONSEJO DESARROLLO RURAL TERRITORIAL DE GUATUSO-UPALA-LOS CHILES**, celebrada en las instalaciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el distrito Upala, cantón Upala, provincia de Alajuela, al ser las nueve horas, del once de diciembre, del dos mil catorce. Se encuentran reunidas en calidad de actores territoriales debidamente acreditados ante el Instituto de Desarrollo Rural, y en su condición de fundadores las siguientes personas: Johan José Barahona Sequeira, 2-0763-0554, Representante de la Juventud; María Isabel Salazar Castro, 2-0248-0604, Asociación de Hogar de Ancianos de Guatuso Julia Bolaños Valverde; Eliécer Velas Álvarez, 2-0361-0123, Asociación de Desarrollo Integral de Reserva Indígena de Guatuso; Carmen Joanna Alfaro Rivas, 2-0676-0545, Asociación de Mujeres Microempresarias del Asentamiento Thiales; Luis Roberto Alvarado Murillo, 5-0207-0287, Asociación de Desarrollo Integral de Pejibaye; José Eduardo Hernández Ugalde, 5-0285-0362, Asociación de Desarrollo Integral de La Cabanga de Guatuso, Alajuela; Antonio Wilson Gerardo Alfaro Arias, 5-0135-0422, Asociación de Desarrollo Integral de Thiales de Guatuso; Marciano Cruz Cruz, 2-0282-1404, Asociación de Desarrollo Integral de Patate de Guatuso; Javier del Carmen Flores Hernández, 5-0217-0226, Asociación de Desarrollo Integral de El Edén de Guatuso; Xinia Montero Castro, 2-0504-0308, Asociación de Desarrollo Integral de Santa Fe de Guatuso; Nurbet Herrera Vega, 2-0541-0891, Asociación de Desarrollo Integral de El Valle de Guatuso, Alajuela; Carlos Luis Jiménez Cordero, 5-0146-0403, Asociación de Desarrollo Integral de Tujankir de Buena Vista; José Manuel Álvarez Duarte, 5-0102-0105, Junta de Educación Escuela de Buenos Aires, San Rafael de Guatuso; Ciriaco Cruz Álvarez, 2-0272-0594, Junta de Educación Escuela Samen; Saúl Alvarado Salazar, 2-0457-0061, Junta de Educación Escuela Quebradón de Guatuso; Elieth Cristina García Calvo, 1-1281-0166, Junta de Educación de Escuela Llano Bonito 2; Edwin Julián Murillo Villalobos, 5-0159-0717, Junta de Asuntos Económicos de Katira; Iris González Alvarado, 5-0272-0058, Asociación Administradora de la Producción Agrícola y Coordinación Institucional de Montealegre; Ana Cecilia Ramírez Quesada, 2-0433-0492, Asociación administradora de la Producción Agrícola y Coordinación Institucional de Llano Bonito; Flor de María Romero Rodríguez, 2-0480-0160, Asociación Administradora de la Producción Agrícola y Coordinación Institucional de Valle del Río; Pedro Pablo Aguirre Alemán, 155806681222, Asociación de

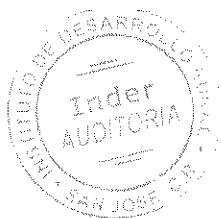


Productores de Cacao Agro-Ambientalista de Guatuso; Juan Luis Rojas Chinchilla, 2-0317-0763, Cooperativa de Servicios Múltiples de los Productores de Piña de Guatuso; Vannesa María Villalobos Lobo, 1-0999-0346, Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios de Santa Fe; María Enid Montero Castro, 5-0205-0969, Asociación de Acueducto Rural Sata Fe de Guatuso; Augusto César Vargas Segura, 1-1109-0276, Grupo Jóvenes Los Chiles; Jefry Lacayo Blanco, 2-0601-0583, Asociación de Jóvenes indígenas Lacamaleku por la recuperación de tierras y rescate de sitios sagrados y arqueológicos; Belky Tatiana Martínez García, 2-0499-0029, Asociación de Mujeres San Antonio Caño Negro (AMSA); Francisco Ramírez Marín, 2-0239-0186, Asociación de Desarrollo Integral de El Pavón y Unión Cantonal; Róger Javier Espinoza Fonseca, 2-0430-0991, Junta Educación escuela San Isidro; Róger Gerardo Murillo Quirós, 2-0410-0085, Pastoral familiar San Isidro; Aura Rosa López Castro, 1-0556-0238, Los Chiles; Vanessa Solano Alvarado, 2-0570-0034, Asociación Cámara de Productores Granos Básicos Los Chiles; Reymundo Gutiérrez Calero, 2-0357-0352, Asociación Flor de Ojoche; Freddy Jorge Jiménez Herrera, 7-0086-0072, Asociación de Productores Agropecuarios Inder La Trinidad; Eliécer Eugenio Morales Maltés, 2-0434-0757, Asociación de Productores La Nueva Lucha; Pedro José Miranda Téllez, 155815598334, Asociación de Productores de Coquital; Yessenia Barrasa Orozco, 155804571033, Asociación de Productores Medio Queso; Fanny Sofia Domínguez Duarte, 1-1354-0799, Sociedad Civil; Moisés García Carballo, 2-0291-0980, Sociedad Civil; Silvia de Los Ángeles Madrigal Fernández, 2-0585-0725, Sociedad Civil; José Luis Carballo González, 5-0178-0717, Sociedad Civil; Derek Wilfrido Murillo Rojas, 2-0537-0494, Sociedad Civil; Juan Carlos Quesada Rodríguez, 2-0611-0086, Sociedad Civil; Manuel Rodrigo Córdoba Abarca, 6-0116-0775, Sociedad Civil; Arellys Pichardo Sequeira, 2-0589-0193, Asociación ambiental y cultural Finca El Arbolito para El Desarrollo Sostenible y Turismo de Payuelas; Rosa Iris Arguedas Sequeira, 2-0621-0195, Paraíso Tropical Caño Negro (Tour operador); Clary Palacios Reyes, 2-0346-0145, Iglesia Asamblea de Dios; Juan Félix Solano Rojas, 2-0392-0928, Asada Bijagua; Manuel Salvador Mejicano Acevedo, 2-0350-0390, Asada Los Santos; Margarita Zapata Gazo, 8-0054-0215, Asociación de Desarrollo Integral de Pavas; Beleida Castro Gutiérrez, 2-0517-0347, Asociación de Desarrollo Integral de pro Cencinai; Gustavo Ignacio Morales Cerdas, 8-0049-0501, Asociación de Desarrollo Integral del Progreso y San Bosco; Alfredo



Cabezas Badilla, 5-0168-0788, Asociación de personas con discapacidad; Luis Fernando Espinoza Ruiz, 5-0223-0543, Cámara Turismo Bijagua; Emelda Bravo Pérez, 155809150715, Cenderos; Mayra Ester Quirós Selva, 2-0269-0831, Centro Diurno Persona Adulta mayor; Maximiliano Ruiz Ruiz, 2-0279-0083, Cooperativa de Productores Cacao; Rosalba Candelaria Espinoza Chavarría 5-0140-0622, Hotel Santa María Volcano Lodge; Jesús Alberto Murillo Potoy, 5-0397-0600, Joven Empresario Empacadora Llano Azul S.A.; Francisca Roxana Ortiz Chévez, 2-0512-0329, Junta Educación San José Upala; Ruth Elena Corrales Murillo, 2-0602-0234, Lider Asesora de comisión de discapacidad; Digna Cecilia Villalobos Vindas, 4-0152-0094, Mujer empresaria artesanía y turismo; David Alejandro Chaves Guadamuz, 1-1537-0183, Red Jóvenes Reporteros; Tatiana Patricia Reyes Bravo, 2-0748-0587, Red Jóvenes UGSE; Álvaro Cornelio Carrillo Alfaro, 6-0133-0576, Sociedad Civil; Alfredo Ruiz Jiménez, 2-0331-0531, Sociedad Civil; Enrique Juan Rojas Gamboa, cédula 5-0134-0235; Pedro José López Gómez, 5-0286-0328, Sociedad Civil; Jesús Gerardo Quesada Quesada, 5-0219-0465, Sociedad Civil; Flor Cruz Ugalde, 5-0222-0380, Sociedad Civil; Héctor Sancho Ramírez, 2-0264-0067; Unión Cantonal de Asociaciones; Isaías Inés Soto Cerdas, 5-0099-0972, Unión Zonal Aguas Claras; Socorro Angulo Méndez, 1-1303-0427, Instituto de Desarrollo Rural; Wilson Gerardo Campos Cerdas, 4-0120-0049, Municipalidad de Guatuso; Alejandro Ubau Hernández, 9-0092-0559, Municipalidad Upala; Elieth Artavia Galeano, 2-0599-0844, Municipalidad Los Chiles, Jorge Enrique Vega Vallejo, 1-1009-0973, Sistema Nacional de Educación Musical; Kemly Dalila Camacho Espinoza, 5-0265-0328, Instituto Mixto de Ayuda Social; Warner Froilán Rodríguez Ramos, 1-0633-0896, Ministerio de Educación Pública; Freddy Antonio Zamora Vega, 2-0444-0854, Instituto Nacional de Aprendizaje; William Chavarría Ramírez, 2-0283-0934, Senara; Juan Carlos Bruno Salas; 1-0944-0341, Dinadeco; Mary Luz Quirós Fallas, 6-0163-0005, UNED; Meribeth Alvarado Lizano, 2-0642-0082, Cruz Roja; Wilton Hurtado Acuña 2-0474-0852, Ministerio Educación Pública; Rodolfo Vidal Castro González, 2-0528-0340, Delegación Policial Guatuso; Ana Saydi Urtecho Hernández, 5-0346-0118, Ministerio de Seguridad Pública; Marta Lucía Cárdenas Saballos, 2-0394-0879, Delegación Policial Los Chiles, Olman Joaquín Villegas Barrantes, 5-0180-0209, Ministerio de Agricultura y Ganadería; Diana Lucía Villegas Barrantes, 1-0853-0109, Instituto de Fomento Cooperativo; José Ronald Ramírez Carranza, 2-0363-0691,

Consejo Nacional de la Producción Álvaro Gerardo Rojas Madrigal, 5-0157-0477, Senasa, Ana Cristina Méndez Esquivel, 1-1023-0852, Área Conservación Arenal Huetar Norte; Johanna Zulema Pérez Cardona 2-0498-0972, Caja Costarricense del Seguro Social; Luis Enrique Mayorga Díaz, 5-0311-0576, Caja Costarricense del Seguro Social; William Gerardo Barrantes Barrantes, 2-0364-0011, Ministerio de Salud; Martha Chávez Morales, 155800400926, CEN-CINAI; Claudia Xiomara Rosales Galeano, 8-0090-0509, Ministerio Salud Los Chiles; Luis Guillermo Parini Brenes, 3-0224-0396, Hospital Los Chiles; Miguel Ángel Mora Mena, 1-1012-0572, Hospital Los Chiles; para un total de cien personas acreditados, ambos de la sociedad civil e instituciones. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se tienen como invitados especiales los siguientes señores: Fernando Vargas. Director Regional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Elsa Rojas Rodríguez, Mideplan, Salvador Mejicano Acevedo, Asadas los Santos Upala, Jorge Arturo Arrieta Solís, Dirección Regional H.N. Mideplan, Javier Villalobos Villegas, Municipalidad Upala, Virginia Reyes Vallejos, Municipalidad de Upala, Mariano Martínez Hurtado, Ministerio Seguridad Pública, Upala, Jessenia Romero Sibaja, Ministerio de Seguridad Pública; Upala, Leda Quesada Aguilar, Red de Cámara de Turismo de Upala, Guatuso y Los Chiles, Yelba Espinoza Barrantes, Red de Jóvenes y Club 4 S, Rita Loria Alfaro, Municipalidad de Los Chiles, María A. Chaves Castro, Municipalidad de Los Chiles; Yessenia Arias Quesada, IMAS Upala, Ana Leticia Estrada Vargas Municipalidad de San Carlos; Eduardo Rojas Benavides Ministerio de Salud Los Chiles, Marina Estrada Estrada, Asociación Organizada Mujeres Higuerón. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se hace lectura y se aprueba la siguiente agenda: 1. Se entona el Himno Nacional. 2. Se entona el Himno del Inder. 3. Palabras del señor Edgar Rojas. 4. Palabras del Msc. Ricardo Rodríguez Barquero. 5. Lectura y aprobación del Estatuto. 6. Almuerzo. 7. Elección del comité Ejecutivo. **ARTÍCULO TERCERO.** Todos los miembros acreditados presentes acuerdan constituir un consejo territorial de desarrollo rural que se regirá por la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), Ley número nueve mil treinta y seis, del veintinueve de mayo del dos mil doce y por el Reglamento de Constitución y Funcionamiento de los Consejos Territoriales y Regionales de Desarrollo Rural, aprobado por acuerdo de la Junta Directiva del Inder, el día seis de mayo del año dos mil trece, y sus reformas, que en el marco jurídico norma el Consejo Territorial, por sus



reglamentos internos y por su Estatuto que se lee de la siguiente forma: **ESTATUTO CONSTITUTIVO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL GUATUSO – UPALA – LOS CHILES, CONOCIDO COMO NORTE – NORTE.** El Consejo Territorial de Desarrollo Rural Guatuso – Upala – Los Chiles conocido como Norte – Norte, se regirá por la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), Ley número nueve mil treinta y seis, del veintinueve de mayo del dos mil doce y por el Reglamento de Constitución y Funcionamiento de los Consejos Territoriales y Regionales de Desarrollo Rural, Decreto Ejecutivo número tres ocho uno ocho cuatro del Ministerio de Agricultura y Ganadería publicado en La Gaceta número sesenta y ocho del siete de abril del dos mil catorce, que en el marco jurídico norma el Consejo Territorial, por sus reglamentos internos y por el siguiente Estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO DEL CONSEJO Y SUS PROPÓSITOS. ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo se denominará: **CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL DE GUATUSO –UPALA – LOS CHILES, CONOCIDO COMO NORTE – NORTE,** que por su naturaleza será de duración indefinida y no tendrá filiales. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio del Consejo Territorial será: la Oficina Territorial Guatuso, Upala, y Los Chiles, ubicada en Upala, Distrito primero Upala, cantón de Upala, Provincia de Alajuela. **ARTÍCULO TERCERO:** La delimitación del Territorio del Consejo será la siguiente: el cantón de Guatuso, cantón Upala y cantón Los Chiles. **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FINES Y FUNCIONES. ARTÍCULO CUARTO:** Los fines del Consejo son los siguientes: A) Promover y fomentar el bienestar social, económico, productivo, educativo, ambiental cultural, deportivo y recreativo del territorio. B) Colaborar para corregir las disparidades y equidad de género del territorio por medio de la atención diferenciada a la población de mayor rezago social, mediante una acción integral que impulse su transformación y reactivación productiva y económica con un enfoque de desarrollo rural territorial, participativo, inclusivo y sostenible. C) Impulsar la diversificación productiva del territorio, tomando en cuenta su multifuncionalidad, sus potencialidades productivas y su contribución a la preservación y conservación de la biodiversidad, la prestación de servicios ambientales a la sociedad, el mejoramiento de los espacios y paisajes rurales y la protección del patrimonio natural, cultural e histórico. D) Promover el arraigo e integración

de la población del territorio, reconociendo y respetando la diversidad, en un enfoque con participación de todos los sectores, para contribuir al desarrollo de sus capacidades y su inclusión en los procesos de desarrollo económico, social, cultural, ambiental e institucional E) Fortalecer el sistema institucional y su articulación en los procesos de desarrollo, creando condiciones para responder, de manera eficaz, a las necesidades y demandas del territorio y a la creación de las condiciones para que los actores locales, sean verdaderos protagonistas de su propio desarrollo. F) Fomentar los procesos de asociatividad, integración y articulación, coordinando especialmente con las organizaciones y redes sociales del territorio, como base fundamental para el impulso de iniciativas de los procesos de desarrollo rural, como sustentos de una verdadera participación ciudadana. G) Analizar y proponer soluciones territoriales de comercialización en coordinación con las instituciones públicas, privadas e intersectoriales y con organizaciones agro productivas y de servicios afines. H) Estimular y apoyar la formación de cadenas de valor, para que los micros, pequeños y medianos productores y empresas que generen valor agregado y servicios desde la etapa de preproducción hasta los procesos de transformación, industrialización y comercialización final. I) Estimular la producción y productividad para garantizar el autoabastecimiento y la seguridad alimentaria con el objetivo de asegurar una alimentación saludable, nutritiva y apropiada, respetando la diversidad de cultivos tradicionales existentes en el territorio bajo los principios de solidaridad, cooperación y complementariedad. J) Visualizar, gestionar, articular, y organizar los proyectos de desarrollo dentro del Territorio. **ARTÍCULO QUINTO:** Las funciones del Consejo serán: a) La coordinación y gestión del desarrollo rural en el territorio y b) la planificación, formulación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo rural territorial. **CAPÍTULO TERCERO ACREDITACIÓN. ARTÍCULO SEXTO:** El Consejo tendrá las siguientes categorías de acreditación: A) Fundadores: son las personas acreditadas participantes en la Asamblea General Constitutiva del Consejo Territorial de Desarrollo Rural que quedaron anotadas en el Acta General Constitutiva y que tendrán las mismas obligaciones y derechos de las demás personas acreditadas. B) Activos: serán los miembros acreditados y acreditadas que ingresaron posteriormente a la Asamblea General Constitutiva y que están en pleno goce de sus derechos y con las mismas obligaciones. Tendrán derecho a voz y voto los miembros acreditados y acreditadas fundadores y activos



que están en pleno goce de sus derechos. **ARTÍCULO SETIMO:** Podrán ser acreditadas todas aquellas personas físicas y jurídicas que deseen contribuir activamente en el funcionamiento del Consejo. Para ser una persona acreditada se observarán las siguientes reglas: PERSONA FISICA: A) Ser mayor de quince años y tener cédula de identidad o de residencia al día. B) Tener domicilio permanente o ser representante de la institucionalidad presente y con cobertura de acción en la delimitación del Territorio según el Artículo Tercero del presente Estatuto. C) Estar en el goce de los derechos civiles de conformidad con las leyes de la República. PERSONA JURIDICAS: A) Aportar su personería jurídica al día. B) Estar designado o designada como representante de los gobiernos locales, instituciones y organizaciones de la sociedad civil incluyendo la iniciativa privada. Para el caso de persona jurídica e instituciones públicas, únicamente se podrá acreditar a un delegado por cada una de ellas. Para ambos casos la persona interesada deberá completar y presentar personalmente la Ficha de Registro ante la Oficina del Inder en el territorio.

#### **CAPÍTULO CUARTO MODALIDAD DE DESACREDITACIÓN. ARTÍCULO**

**OCTAVO:** Las personas acreditadas dejarán de pertenecer al Consejo por las siguientes causas: Primera: Fallecimiento de la persona física. Segunda: Disolución de la persona jurídica que representa. Tercera: Renuncia voluntaria dirigida por escrito al Comité Directivo. Cuarta: En caso que una persona falte a tres Asambleas consecutivamente en forma injustificada. Mediante reglamento se definirán cuáles ausencias podrán ser justificadas y el procedimiento para justificarla. Quinto: Por decisión de la persona jurídica de no mantener la acreditación. Sexto: Por condena judicial firme, privativa de libertad o que inhabilite para ser electo en cargos de elección popular. Sétimo: Por conducta inapropiada contraria a la moral y buenas costumbres, que afecte o perjudique el prestigio del Consejo de Desarrollo Rural Territorial, debiendo otorgarse el derecho de defensa y debido proceso, cuyo procedimiento deberá ser reglamentado. Octavo: Por cambio de domicilio de los actores de la sociedad civil, a un lugar que no pertenezca al territorio.

#### **CAPÍTULO QUINTO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS**

**ACREDITADOS. ARTÍCULO NOVENO:** Las personas acreditadas tendrán los siguientes derechos: A) Elegir y ser electos en los cargos directivos o comisiones que determina la Asamblea del Consejo. B) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. C) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas Generales. D) Denunciar



ante la Asamblea del Consejo, cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones del Comité Directivo y otros miembros del Consejo. E) El Inder se compromete a otorgar la alimentación y el transporte a los miembros del Consejo Directivo y los delegados cuando sean convocados tanto a asambleas ordinarias y extraordinarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son deberes de las personas acreditadas: A) Asistir a las asambleas generales y reuniones de miembros acreditados y acreditadas a las que fueren convocados. B) Apoyar las gestiones que realice el Consejo y el Comité Directivo para el cumplimiento de sus fines. C) Vigilar y procurar el progreso del Comité Directivo y el Consejo. D) Desempeñar con lealtad todos los cargos, comisiones o trabajos que le sean encomendados. E) Comunicar al Comité Directivo todo acto del cual tengan conocimiento y que menoscabe el prestigio del mismo.

**CAPÍTULO SEXTO DEL PLAN DE DESARROLLO RURAL TERRITORIAL. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

El Plan de Desarrollo Rural Territorial es la herramienta de planificación, que tiene como finalidad orientar el desarrollo integral del territorio, a partir de la identificación de las necesidades y prioridades de acción que se generan en el territorio.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Plan de Desarrollo Rural Territorial será elaborado por el Comité Directivo y seguirá un proceso participativo con los actores sociales del territorio y se apoyará en la consulta técnica respectiva. El Plan, deberá ser redactado en formato accesible y aprobado por las dos terceras partes de los miembros acreditados y acreditadas presentes en Asamblea General Ordinaria.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El Plan de Desarrollo Rural Territorial incluirá acciones dirigidas a mejorar las condiciones de la población más vulnerable en los territorios se guiará por los siguientes elementos: A) Marco de la Política Nacional de Desarrollo Rural y lineamientos sectoriales vigentes. B) Deseos y necesidades de los actores sociales del territorio, en función de una visión consensuada de futuro. C) Estrategias, componentes, objetivos, acciones, metas y recursos necesarios para su operacionalización en el corto, mediano y largo plazo. D) Coordinación y la articulación como mecanismo de construcción colectiva. E) Debe ser flexible, dinámico y modificable de acuerdo a los resultados de su monitoreo, seguimiento y evaluación.

**CAPÍTULO SETIMO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL. ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**

El Consejo contará con los siguientes órganos: A) La Asamblea General B) El Comité



Directivo. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** De la Asamblea General: Es el órgano máximo del Consejo se constituirá como una instancia permanente y activa de participación y decisión de la población y estará conformada por todas las personas actoras sociales del territorio con representación acreditada ante el Inder y estará compuesta por la totalidad de las personas miembros acreditadas. Habrá dos tipos de Asamblea: ordinaria y extraordinaria. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año en la primera quincena, del mes de diciembre, a efecto de escuchar los informes de labores de la Presidencia del Comité Directivo, así como de la Secretaría y elegir cuando corresponda a los miembros del Comité Directivo. Extraordinariamente se reunirá cada vez que el Comité Directivo la convoque. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas a través de la Secretaría por medio de carta circular que también podrá ser remitida vía correo electrónico, con no menos de ocho ni más de diez días naturales de anticipación y se considerará establecida en primera convocatoria cuando concurren dos tercios de las personas acreditadas del territorio; de no presentarse el mínimo indicado, se reunirán en segunda convocatoria en el transcurso de una hora después de la hora convocada, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor a la mitad más uno de los miembros acreditados y acreditadas. Tanto en las asambleas ordinarias como extraordinarias, los asuntos se aprobarán por mayoría absoluta de los votos de las personas acreditadas presentes, excepto en aquellos casos que este Estatuto los señale y en donde se requiera el voto de las dos terceras partes de los miembros acreditados y acreditadas presentes en Asamblea General. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: A) Elegir cada cuatro años a los miembros del Comité Directivo en una proporción equilibrada del gobierno local, instituciones públicas presentes en el territorio y sociedad civil, respetando la participación de mujeres, jóvenes, adultos mayores, población con discapacidad, migrante e indígenas y transfronteriza. La representación de la Sociedad Civil será de un sesenta por ciento de los miembros y un cuarenta por ciento para la representación de las instituciones públicas del territorio y los gobiernos locales. B) Organizar comisiones y mesas de trabajo, temporales o permanentes, y elegir a sus miembros. C) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan el Comité Directivo y otras comisiones. D) Aprobar o improbar los reglamentos que elabore el Comité Directivo, las cuales estarán sujetas a



aprobación de la Junta Directiva del Inder. E) Conocer y aprobar el plan de trabajo correspondiente. F) Aprobar los planes de desarrollo rural territorial. G) Fiscalizar la actuación del Comité Directivo. **ARTÍCULO DECIMO SETIMO:** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: A) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en el Comité Directivo. B) Reformar el Estatuto y reglamentos del Consejo. C) Sancionar o destituir de sus puestos a los miembros del Comité Directivo por el incumplimiento debidamente demostrado de sus deberes. D) Conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea General Ordinaria. E) Habrá tantas Asambleas Generales extraordinarias como fueren necesarias para la buena marcha del Consejo. F) El veinticinco por ciento de los miembros acreditados podrán convocar a asamblea extraordinaria en caso de anomalías en el funcionamiento del comité directivo y otros asuntos de relevancia. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Del Comité Directivo: La dirección del Consejo reside en el Comité Directivo, compuesto por veinte miembros debidamente acreditados ante el Consejo, dentro de los que se nombrarán dos puestos: Presidencia y Vicepresidencia, recayendo en el Inder la Secretaria. Los miembros del Comité Directivo serán electos en Asamblea General Ordinaria celebrada en la primera quincena, del mes de diciembre, por un período de cuatro años; tomarán posesión de sus cargos en forma inmediata, una vez juramentados. Cada miembro del Comité Directivo tendrá derecho a un voto. En el caso de representantes de organizaciones o empresas privadas, para poder postularse para ser miembro del Comité Directivo debe comprobarse que la representada se encuentra con personería jurídica al día. La Presidencia y Vicepresidencia serán electas por los miembros del Comité Directivo en Sesión Ordinaria del Comité Directivo, celebrada en la primera quincena, del mes de diciembre por un período de cuatro años. Las ausencias temporales de los miembros del Comité Directivo serán suplidas por el mismo Comité Directivo; en caso de ausencias definitivas, se deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para que llene la vacante en forma definitiva por el período restante. El miembro del Comité Directivo que falte injustificadamente a tres sesiones, consecutivas o alternas, perderá su condición como miembro del Comité Directivo. Mediante reglamento se definirán cuáles ausencias podrán ser justificadas y el procedimiento para justificarla. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** El Comité Directivo se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente



cuando lo considere necesario en forma rotativa en los tres cantones constituyentes del territorio. Será convocada por la Secretaría por medio de carta circular, la que también podrá ser remitida por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación que permita acreditar su recepción, con cinco días naturales de anticipación. El quórum para sesionar será de las dos terceras partes de la totalidad de los representantes que la conforman y para tomar acuerdos válidamente se necesitará del voto de la mitad más uno de los miembros del Comité Directivo presentes. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Las atribuciones del Comité Directivo son las siguientes: A) Realizar sus funciones sin derecho a percibir dieta, el Inder facilitará la alimentación, transporte y lugar de sesiones para el Comité Directivo. B) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. C) Tomar los acuerdos necesarios para que el Consejo cumpla con sus fines. D) Convocar a Asambleas Generales a través de la Secretaría. E) Gestionar el desarrollo integral del territorio. F) Sugerir la integración de comisiones y mesas de trabajo a la Asamblea General para su aprobación. G) Promover la elaboración, validación e implementación participativa del Plan de Desarrollo Rural Territorial. H) Negociar con las instituciones y los demás actores del territorio los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo Rural Territorial. I) Concertar la ejecución del Plan de Desarrollo Rural Territorial con los gobiernos locales, las instituciones y los demás actores del territorio. J) Elegir entre sus miembros a la Presidencia y Vicepresidencia. K) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria. L) Elevar el Plan de Desarrollo Rural Territorial al Consejo Regional de Desarrollo Rural para su análisis e incorporación al Plan de Desarrollo Rural Regional y para negociar asignación de recursos. M) Designar a dos representantes del Consejo Territorial de Desarrollo Rural ante el Consejo Regional de Desarrollo Rural. N) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y reglamentos del Consejo. Ñ) Elaborar las modificaciones o las reformas al Estatuto que se deben someter al conocimiento y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria. O) Evacuar las consultas que le fueren formuladas por los miembros acreditados y acreditadas, las cuales se harán recíprocamente por escrito. P) Las personas miembros del Comité Directivo ejercerán sus funciones estrictamente apegados a lo establecido en el Estatuto y reglamentos del Consejo; bajo ninguna circunstancia podrán atribuirse poderes o facultades que no hayan sido previamente establecidas. Q) Cualquier otra función sujeta a regulación

del Inder. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Atribuciones de los miembros del Comité Directivo: **DE LA PRESIDENCIA:** A) Presidirá las Asambleas Generales y las sesiones del Comité Directivo; firmará las actas junto con la Secretaría y llevará la iniciativa en todas las gestiones que el Comité emprenda. B) Elaborará con los demás miembros del Comité Directivo los planes, programas, reglamentos y proyectos que deben someterse al conocimiento y aprobación de la Asamblea General. C) Colaborará con los informes anuales de labores, así como con todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo. D) Ejecutará los acuerdos tomados en Asamblea General y por el Comité Directivo. E) Presentará ante la Asamblea General el Plan de Desarrollo Rural Territorial para su aprobación. F) Las demás funciones que le corresponda ejercer en el marco del Reglamento de Constitución y Funcionamiento de los Consejos Territoriales y Regionales de Desarrollo Rural, para facilitar la articulación entre el Comité Directivo y la oficina territorial del Inder, institucionalidad pública y actores sociales, sobre procesos técnicos y metodológicos de acción en el territorio. **DE LA VICEPRESIDENCIA:** A) Sustituirá a la Presidencia en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones. B) Apoyará a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones. **DE LA SECRETARIA:** A) Le corresponde elaborar las respectivas agendas y hacer la convocatoria de todos los integrantes del Consejo Territorial de Desarrollo Rural a las Asambleas Generales. B) Elaborar las respectivas agendas y hacer la convocatoria de todos los integrantes del Comité Directivo a las Sesiones del mismo. C) Elaborar actas de todas las Asambleas Generales y de todas las Sesiones del Comité Directivo, ordinarias y extraordinarias, para lo cual se le deberá asignar, por parte de la Oficina Territorial del Inder, tres libros, uno de actas de Asambleas Generales, uno de sesiones del Comité Directivo y uno de Registro de Miembros Acreditados; todos debidamente foliados y autorizados por la Auditoría Interna del Inder. D) Dar seguimiento a todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias. E) Elaborar informes anuales de seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados y presentarlos ante el Comité Directivo. F) Remitir los informes al Consejo Regional de Desarrollo Rural y la Secretaría Técnica del Inder. G) Facilitar los procesos técnicos y metodológicos de acción en el territorio en coordinación con el Inder. **DE LOS DEMÁS MIEMBROS:** Apoyarán a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y ejecutarán todas las demás tareas que se les encomienden. **CAPÍTULO OCTAVO DE**



**LAS REFORMAS AL ESTATUTO. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Las reformas totales o parciales del Estatuto deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de los miembros acreditados y acreditadas presentes en la Asamblea. **ARTÍCULO VIGECIMOTERCERO. DISPOSICIONES FINALES:** En este mismo acto, una vez aprobado el anterior Estatuto por mayoría, la Asamblea objeta la votación de conformación del Consejo Desarrollo Territorial de Desarrollo Rural donde la sociedad civil tiene un sesenta por ciento de los puestos, ya se había acordado en la pre asamblea, el pasado de veintisiete de noviembre del año en curso, por lo que se presentan las siguientes mociones: a) que haya cuatro representantes para cada cantón manteniendo los sectores, con setenta y ocho votos a favor; b) que haya cuatro representantes para cada cantón sin tomar en cuenta los sectores, con seis votos a favor; c). que se mantenga la propuesta del cuarto taller, con cero votos a favor; cuatro abstenciones. Luego de aprobada la moción de que haya cuatro representantes para cada cantón manteniendo los sectores, se procede a la elección, de los miembros de la sociedad civil que ocuparan los cargos en el Comité Directivo, conformado por veinte miembros para el período que va del día once del mes de diciembre del año dos mil catorce hasta el día quince del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, recayendo el nombramiento en forma definitiva por parte de la sociedad civil y sector privado en **1-Un representante de la juventud**, se propone a Augusto César Vargas Segura (Los Chiles) con treinta y ocho votos y a Jesús Alberto Murillo Potoy (Upala) con cincuenta y un votos, resultando electo Jesús Alberto Murillo Potoy, 5-0397-0600; **2- Un representante de personas adultas mayores**, se propone a Alfredo Cabezas Badilla (Upala) con treinta y nueve votos y Ruth Elena Corrales Murillo (Upala) con un total de cuarenta y nueve votos resultando electa Ruth Elena Corrales Murillo, 2-0602-0234; **3-Un representante de personas migrantes o zonas fronterizas**, se propone a Emelda Bravo Pérez (Upala) con cincuenta y un votos y Juan Carlos Quesada Rodríguez (Los Chiles) treinta y seis votos, resultando electa Emelda Bravo Pérez, de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia número 155809150715; **4-Un representante de población indígena**, se propone a Eliécer Velas Álvarez (Guatuso) y Jefry Lacayo Blanco (Los Chiles) pero no acepta por lo que resulta electo Eliécer Velas Álvarez, 2-0361-0123; **5-Un representante de las mujeres**, resultando electa Belky Tatiana Martínez García (Los Chiles) 2-0499-0029; **6- Un**



representante de las Asociaciones de Desarrollo Comunal, se propone a Carlos Luis Jiménez Cordero (Guatuso) con veinte votos, Aura Rosa López Castro (Los Chiles) con cuarenta y cuatro votos y José Eduardo Hernández Ugalde (Guatuso) con veintiséis votos, resultando electa Aura Rosa López Castro, 1-0556-0238; 7- **Dos representantes de las organizaciones de producción (Cámaras, Uniones, Cooperativas, Asociaciones de productores)**, se propone para el primer representante a Pedro José Miranda Téllez (Los Chiles) con treinta y dos votos, Maximiliano Ruiz Ruiz (Upala) con veinticinco votos y Ana Cecilia Ramírez Quesada (Guatuso) con veintinueve votos, resultando electo Pedro José Miranda Téllez, de nacionalidad nicaragüense; con cédula de residencia número 155815598334; se proponen para el segundo representante a Maximiliano Ruiz Ruiz (Upala) con veintisiete votos y Ana Cecilia Ramírez Quesada (Guatuso) con cincuenta y cinco votos, resultando electa Ana Cecilia Ramírez Quesada, 2-0433-0492; 8- **Un representante de las personas físicas**, resultando electo Moisés García Carballo, 2-0291-0980 (Los Chiles); 9- **Un representante de las Organizaciones Ambientalistas/Agro-Turísticas**, se propone a Luis Fernando Espinoza Ruiz (Upala) con treinta y seis votos y Pedro Pablo Aguirre Alemán (Guatuso) con cuarenta y ocho votos, resultando electo Pedro Pablo Aguirre Alemán de nacionalidad nicaragüense, con cédula de residencia número 155806681222; 10- **Un representante de las organizaciones de ASADAS**, se propone a Enrique Juan Rojas Gamboa (Upala) con cuarenta y ocho votos y María Enid Montero Castro (Guatuso) con treinta y cinco votos, además de tres votos nulos, resultando electo Enrique Juan Rojas Gamboa, cédula 5-0134-0235; 11- **Un representante del Sector Cultura, educación, deportes/recreación**, se propone a Edwin Julián Murillo Villalobos (Guatuso) con trece votos y Jorge Enrique Vega Vallejo (Guatuso) con setenta votos, resultando electo J Jorge Enrique Vega Vallejo, 1-1009-0973. Se continúa con la elección, de los miembros de la institucionalidad y gobiernos locales que ocuparan los cargos en el Comité Directivo, conformado por ocho miembros. 1- **Un representante del Inder**, Socorro Angulo Méndez, 1-1303-0427; 2- **Un representante del Gobierno Local de Guatuso**, Wilson Gerardo Campos Cerdas, 4-0120-0049; 3- **Un representante del Gobierno Local de Upala**, Alejandro Ubau Hernández; 4- **Un representante del Gobierno Local de Los Chiles**, Elieth Artavia Galeano, 2-0599-0844; 5- **Un representante del Sector Social Educativo**, se propone a Freddy Antonio Zamora Vega



(INA) con cuarenta y dos votos, Kemly Dalila Camacho Espinoza (IMAS) con treinta y seis votos y Mary Luz Quirós Fallas (UNED) con tres votos, además de dos votos nulos, resultando electo Freddy Antonio Zamora Vega, 2-0444-0854; **6- Un representante del Sector Seguridad Ciudadana**, se propone a Rodolfo Vidal Castro González (Fuerza Pública) con cincuenta y cinco votos y Marta Lucía Cárdenas Saballos (Fuerza Pública) con veinticinco votos, resultando electo Rodolfo Vidal Castro González, 2-0528-0340; **7- Un representante del Sector Económico Productivo**, resultando electo con ochenta y un votos Olman Joaquín Villegas Barrantes, 5-0180-0209 (MAG, Guatuso); **8- Un representante del Sector Salud**, resultando electa con ochenta votos y un voto nulo Claudia Xiomara Rosales Galeano, 8-0090-0509 (Ministerio de Salud de Los Chiles). Todos los nombrados aceptan sus cargos y brindan juramento. Sin más asuntos que tratar finaliza la Asamblea al ser las diecinueve horas del día once, del mes de diciembre, del año dos mil catorce.

Alejandro Ubau Hernández  
Presidencia

Socorro Angulo Méndez  
Secretaría